

ENERO 2024:

1.- LA ASAMBLEA NACIONAL.- Expidió la Ley Orgánica de Competitividad Energética cuyo objeto es promover soluciones económicas y de generación de energía a fin de superar la crisis energética, optimizando el manejo de los recursos públicos asociados al sector eléctrico en el ámbito público y privado, así como en todo el territorio nacional.

Las disposiciones de esta ley son de carácter especial, de orden público y se aplicarán en el sector eléctrico en el ámbito público y privado.

FUENTE: Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 475 de 11 de enero de 2024.

2.- LA ASAMBLEA NACIONAL.- Expidió la Ley Orgánica de Salud Mental cuyo objeto es establecer un marco legal para la salud mental que promueva, regule y garantice el pleno ejercicio del derecho a la salud mental de las personas en todo su ciclo de vida, bajo un modelo de atención integral y comunitario.

El ámbito de aplicación de la ley es de carácter obligatorio en todo el territorio nacional, para todas las personas, instituciones y establecimientos públicos y privados que efectúen actividades relacionadas con la salud mental.

FUENTE: Suplemento del Registro Oficial No. 471 de 05 de enero de 2024.

3.- LA ASAMBLEA NACIONAL.- Expidió la Ley Orgánica para la Igualdad salarial Entre Mujeres y Hombres. El objeto de la Ley es garantizar la igualdad de remuneración y cualquier otra retribución económica entre hombres y mujeres en el desempeño de un mismo trabajo o para un trabajo de igual valor.

La finalidad de la Ley es erradicar prácticas discriminatorias en el ámbito laboral para eliminar la brecha salarial y de remuneración por motivos de género en el ejercicio de las actividades laborales acorde a su relación laboral.

FUENTE: Suplemento del Registro Oficial No. 481 de 19 de enero de 2024.

4.- PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.- El Presidente de la República del Ecuador Daniel Noboa Azín, mediante Decreto Ejecutivo No. 110, declaró el estado de excepción en todo el territorio nacional por grave conmoción interna, incluidos todos los centros de privación de la libertad que integran el Sistema Nacional de Rehabilitación Social sin excepción alguna.

La declaratoria de estado de excepción tendrá vigencia de sesenta (60) días.

FUENTE: Decreto Ejecutivo Nro. 110, de 08 de enero de 2024.

5.- PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.- El Presidente de la República del Ecuador Daniel Noboa Azín, mediante Decreto Ejecutivo No. 111, reformó el Decreto Ejecutivo No. 110 de 08 de enero de 2024, al reconocer la existencia de un conflicto armado interno, de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo y la normativa vigente aplicable.

Mediante este Decreto, a más de disponer la movilización e intervención de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional para garantizar la soberanía e integridad nacional en contra del crimen organizado transnacional, se identificó a varios grupos del crimen organizado.

FUENTE: Decreto Ejecutivo Nro. 111, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 474 de 10 de enero de 2024.

6.- PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.- El Presidente de la República del Ecuador Daniel Noboa Azín, mediante Decreto Ejecutivo No. 120, expidió el Reglamento General de la Ley para Prevenir y Reducir la Pérdida y el Desperdicio de Alimentos y Mitigar el Hambre de las Personas en situación de vulnerabilidad Alimentaria.

Estas disposiciones serán aplicación y obligatorio cumplimiento para las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras que se encuentren o actúen en el territorio nacional, que participen en calidad de productores, procesadores, distribuidores, comercializadores e importadores, de productos alimenticios aptos para el consumo humano.

FUENTE: Decreto Ejecutivo Nro. 120, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 484 de 24 de enero de 2024.

7.- EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.- Mediante Resolución No. NAC-DGERCGC24-0000002, aprobó el Anexo de retenciones en la fuente bajo relación de dependencia RDEP.

Los empleadores, sean estas sociedades o personas naturales, están obligados respecto de los pagos efectuados a sus trabajadores y en los términos previstos en la presente resolución. A a presentar mediante el Anexo RDEP, la información relativa a las retenciones en la fuente del impuesto a la renta de ingresos del trabajo bajo relación de dependencia, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año.

Los sujetos obligados deberán presentar el Anexo RDEP a través del portal web institucional www.sri.gob.ec, de acuerdo con el formato y las definiciones técnicas creadas para el efecto, disponibles en dicho portal.

FUENTE: Resolución No. NAC-DGERCGC24-0000002, publicada en el [Suplemento del Registro Oficial No. 476 de 12 de enero de 2024](#).

8.- EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.- Mediante Resolución No. NAC-DGERCGC24-0000003, expidió las regulaciones aplicables a la autorretención del impuesto a la renta a cargo de las sociedades calificadas como grandes contribuyentes, en función de la tasa impositiva efectiva determinada en los procesos de control según su actividad económica habitual.

Para efectos de lo determinado en el artículo 45 de la Ley de régimen Tributario Interno, la tasa impositiva efectiva determinada por el sujeto activo es aquella que se desprende de los procesos de control finalizados, respecto de la actividad económica habitual del contribuyente, en sede administrativa.

Para la autorretención debe considerarse todos los ingresos gravados que perciban mensualmente las sociedades calificadas como grandes contribuyentes.

FUENTE: Resolución No. NAC-DGERCGC24-0000003, publicada en el Sexto Suplemento del Registro Oficial No. 478 de 16 de enero de 2024.

9.- EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.- Mediante Resolución No. NAC-DGERCGC24-0000004, emitió las normas para regular el procedimiento y las especificaciones para los procesos de determinación posterior del impuesto anual sobre la propiedad de los vehículos motorizados y el impuesto del uno por ciento (1%) sobre el valor de la compra de vehículos usados en el país.

FUENTE: Resolución No. NAC-DGERCGC24-0000004, publicada en el Sexto Suplemento del Registro Oficial No. 478 de 16 de enero de 2024.

10.- EL MINISTERIO DEL TRABAJO.- Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2023-174, derogó los Acuerdos Ministeriales expedidos por el ex Ministro de Trabajo arquitecto Patricio Donoso Chiriboga, con fecha 21 de noviembre de 2023:

- Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2023-156, que expidió: ***“Las directrices que regulan el contrato de trabajo especial para trabajadores con expectativa próxima de jubilación”***;
- Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2023-157, que expidió: ***“El contrato de trabajo de relaciones especiales en el sector de los centros de contacto”***;
- Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2023-158, mediante el cual se expidió: ***“Reformar el Acuerdo Ministerial MDT-2020-222 que regula el contrato de emprendimiento”***;
- Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2023-159, que expidió: ***“Reformar el Acuerdo Ministerial MDT-2021-219, mediante el cual el Ministerio del Trabajo expidió la normativa técnica que regula el procedimiento de visto bueno”***;
- Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2023-160, mediante el cual se expidió: ***“Reformar el Acuerdo Ministerial MDT-2020-220, mediante el cual, el Ministerio del Trabajo expidió la norma que regula la modalidad contractual especial para los sectores productivos”***; y,
- Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2023-161, que expidió: ***“Las directrices para la aplicación de las jornadas laborales”***.

FUENTE: Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2023-174, publicado en el Registro Oficial No. 474 de 10 de enero de 2024.

11.- EL MINISTERIO DEL TRABAJO.- Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-013, expidió las Directrices para el registro de los Planes de Igualdad.

El objeto del Acuerdo es emitir las directrices para el registro de los Planes de Igualdad a través de la plataforma digital que el Ministerio del Trabajo designe para el efecto, en apego al Anexo uno (1) "Guía Práctica para Diagnósticos y Elaboración de Planes de Igualdad".

El Acuerdo es de aplicación obligatoria para los empleadores del Sector Privado que mantengan en su nómina cincuenta o más trabajadores, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica para Impulsar la Economía Violeta y su Reglamento.

FUENTE: Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-013, 19 de enero de 2024.